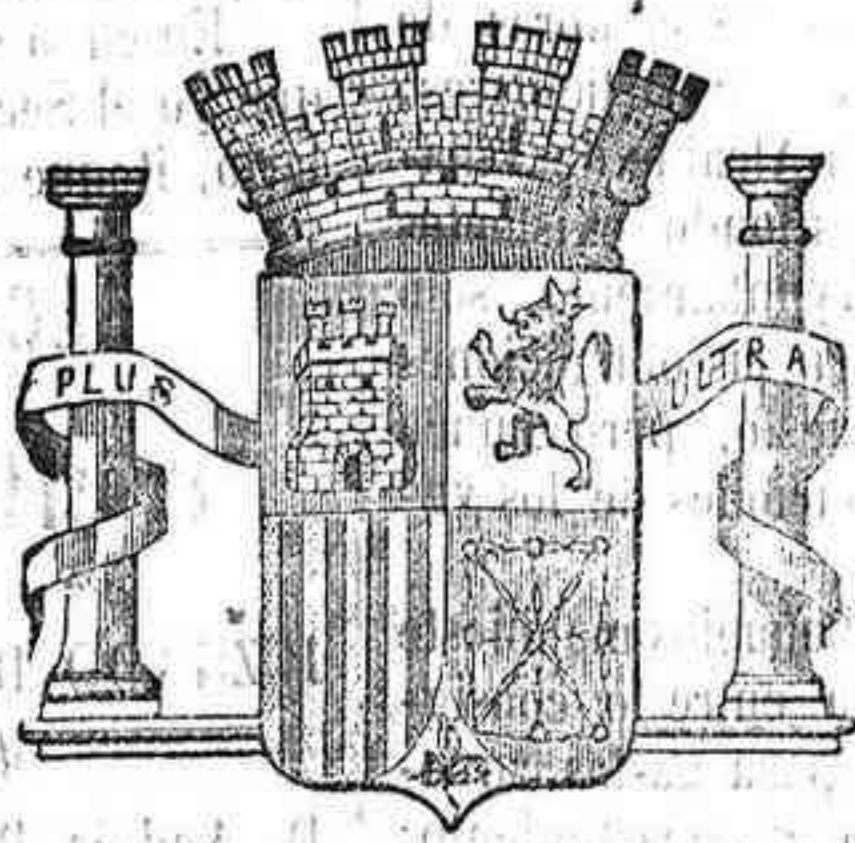


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 2 de Noviembre de 1857).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839).

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Decretos, Ordenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excelentísimos señores Ministros.
- 2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los señores Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda

pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitán general del Distrito, Gobernador militar, Ilustrísimo Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION SEGUNDA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

EXTRACTO DE LA SESION CELEBRADA EL DIA 3 DE MAYO DE 1870. Presidencia del Sr. Gobernador civil D. José Benito Amado.

Abierta la sesión a las once de la mañana y leída el acta de la anterior fue aprobada.

Enseguida se procedió al despacho de los asuntos pendientes de resolución acordándose lo que sigue:

Quedó enterada con satisfacción de un acuerdo del Consejo de Ministros comunicado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación disponiendo que desde luego se entreguen a las Diputaciones las cantidades que el Tesoro les adeuda por recargos así como las de intereses de láminas intransferibles.

Que se devuelvan al Alcalde de Brihuega las cuentas municipales de 1857 a fin de que los cuentadantes subsanen los defectos de que adolecen.

Que se remita al Alcalde de Horche para su solvencia el pliego de reparos que han ofrecido en su examen las cuentas municipales de 1854.

Que se oñice al Alcalde de Membriera a fin de que el Ayuntamiento de 1867-68 abone a Joaquín Carballedo lo que se le adeuda por varias obras que tipo de orden de aquella municipalidad.

Que el Alcalde de Gargoles de Abajo continúe los procedimientos contra don Agapito Béjar y los herederos de D. Nicolás Béjar para hacer efectivos los saldos que resultan a favor de los fondos municipales, si bien para ello deberá anunciar las subastas de los bienes embargados en los terminos y dentro de los días que fijan las disposiciones vigentes, declarándose nulas las que se hayan celebrado sin estas formalidades, y nombrando para la tasacion de los bienes un perito por parte del Ayuntamiento y otro por la de los interesados.

Desestimar la instancia de D. Víctor Abad, Alcalde que fué de Aldeanueva de Guadalajara en el año de 1866-67 en atención a no resultar cierto que don Francisco Monedero fuera depositario de los fondos municipales en el expresado año.

Autorizar al Ayuntamiento de Atienza para el arrendamiento del arbitrio de las aguas sobrantes del lavadero público conforme a las condiciones formadas por el municipio.

Autorizar al Alcalde de Cañamares para incluir en las cuentas de 1867-68 los 55 escudos 700 milésimas gastados demas de lo consignado en el presupuesto para gastos de quintas, en atención a haberse justificado que en el expresado año económico tuvo lugar una en Setiembre de 1867 y otra en Junio de 1868, cuyos servicios se realizaron sin embargo de no existir en el presupuesto mas crédito que para la primera.

Autorizar al Alcalde de la Miera para enajenar con las formalidades debidas dos bonos de los cinco que recibió de la Tesorería de Hacienda en equivalencia de los intereses de bienes vendidos, para con su importe atender al pago de las obligaciones del Ayuntamiento.

Que el Ayuntamiento de Ciruelas para el arrendamiento del arbitrio de pesas y medidas en 1870-71 bajo el tipo de 55 escudos.

Aprobar otro pliego de condiciones remitido por el Alcalde de Horche para el arrendamiento del arbitrio de pesas y medidas en el año de 1870-71 bajo el tipo de 340 escudos.

Que el Alcalde de Montarrón remita el presupuesto adicional del presente año económico en la forma prevenida por las disposiciones vigentes, acompañando a él copia del acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados.

Autorizar al Alcalde de El Cubillo para satisfacer con cargo al capítulo de imprevistos 34 escudos 443 milésimas que resultan de diferencia entre lo consignado en el presupuesto para gastos celarios y lo que le ha correspondido en el repartimiento, y otros 10 escudos para premios devengados por los matadores de animales dañinos.

Conceder al Alcalde de Monasterio autorización para vender con las formalidades debidas un bono del Tesoro que recibió en equivalencia de los bienes vendidos.

Que el Alcalde de Valdeconcha satisfaga con cargo al capítulo de imprevistos los gastos que ocasionó el soldado Esteban Hernández, en la curación de heridas que recibió en una cuestión, sin perjuicio de reclamar su total importe al Sr. Coronel del regimiento de Infantería de Cuenca, número 27, al cual pertenece el referido soldado.

Aprobar el pliego de condiciones para el arrendamiento del horno de pan-cocer de los propios de Barriopedro en 1870-71 bajo el tipo de 28 escudos.

Aprobar asimismo los pliegos de condiciones remitidos por el Alcalde de Torreblena para el arrendamiento en subasta de los arbitrios de pesos y medidas de uso voluntario y pesca del río Sorbe, dentro del término de la jurisdicción del Ayuntamiento en 1870-71, bajo los tipos de 59 escudos por el primero y 8 por la segunda.

Conceder autorización al Alcalde de Valdeñaño Fernández para enajenar un bono del Tesoro y atender con su importe a las obligaciones del municipio.

Que el Alcalde de Valdeconcha ingrese en Depositaria, con las formalidades debidas, el sobrante que resulta de la cantidad librada para material de las Escuelas en años anteriores, a fin de que con su importe, atendida a los haberes que se adeudan al profesor de Instrucción primaria, expidiendo al efecto el oportuno libramiento.

Autorizar al Alcalde de Montarrón para satisfacer, con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto vigente, los 38 escudos 907 milésimas que resultan de diferencia entre lo consignado en este para gastos de la cárcel del partido y lo señalado en el repartimiento, y para completo pago de alquileres de las casas que ocupan los maestros de Instrucción primaria.

Aprobar el pliego de condiciones formado por el Alcalde de Valdesaz, para el arrendamiento del arbitrio de pesas y medidas de uso voluntario en 1870-71, bajo el tipo de 30 escudos.

Que se remita a informe del Ayuntamiento de Omedillas la instancia de don Manuel López Laso, en solicitud de que se incluya en las cuentas de 1867-68, las cantidades pagadas por la demailla interpuesta ante el Juzgado de primera instancia de Brihuega, contra Damaso Moreno. Que se manifieste al Alcalde de Ro-

mancos, que es de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos todo lo relativo a policía urbana, y por lo tanto, el derribo de una casa ruinosa de sus Propios y a que se refiere en su oficio de Abril próximo pasado.

Aprobar el pliego de condiciones formado por el Ayuntamiento de Villaseca de Uceda, para el arrendamiento del arbitrio de pesas y medidas de uso voluntario en 1870-71, bajo el tipo de 8 escudos.

Conceder autorización al Alcalde de Jadraque para enajenar dos bonos del Tesoro, y atender con su importe a las obligaciones consignadas en presupuesto.

Igual autorización concedió al Alcalde de Torremocha del Pinar para la venta de otro bono.

Prestar su aprobación al pliego de condiciones remitido por el Alcalde de Navalpótro, para el arriendo del horno de poya en 1870-71, bajo el tipo de 20 escudos.

Autorizar al Alcalde de Anguña para enajenar, con las formalidades debidas, tres bonos del Tesoro, procedentes de bienes enajenados, y para que con su importe satisfaga las obligaciones del presupuesto.

Autorizar asimismo al Ayuntamiento de Robledillo de Mohernando, para la venta en pública subasta, de treinta y cuatro fanegas de trigo procedentes de rentas de sus Propios, fijando como tipo el precio medio que tenga en el último mercado de dicho pueblo.

Aprobar el remate celebrado por el Ayuntamiento de Brihuega, para la venta de ciento noventa y ocho fanegas de trigo centeno, procedentes de rentas de sus Propios, y adjudicarlo a favor de Félix Lavra, vecino de Valdenoches, por la cantidad de 2 escudos 300 milésimas, cada fanega.

Autorizar al Alcalde de Tordesillas para enajenar dos bonos del Tesoro, y atender con su importe a las obligaciones pendientes de pago.

Aprobar los pliegos de condiciones remitidos por el Alcalde de Sigüenza para el arrendamiento de los arbitrios de pesas y medidas de uso voluntario del corral donde se encierran las caballerías en los días de mercados y de la media de medir granos en iguales días, en todo el año de 1870-71, bajo los tipos de 542 escudos 180 milésimas por el primero,

270 escudos 800 milésimas por el segundo, y 423 escudos 040 milésimas por el tercero.

Igualmente aprobó otros dos pliegos de condiciones de Yanquera, para el arrendamiento de los arbitrios de la cántara de medir vino de uso voluntario, y del agua sobrante de la fuente pública en 1870-71, bajo los tipos de 72 escudos 440 milésimas por la medida y de 40 escudos por el aprovechamiento del agua sobrante.

Autorizar al Ayuntamiento de Valdeavellano, para el arrendamiento en subasta de una casa habitacion de sus Propios, contigua a la Consistorial, en todo el año de 1870-71, y bajo el tipo de 10 escudos, conforme al pliego de condiciones remitido al efecto.

Conceder autorizacion al Ayuntamiento de Mohernando, para la venta en subasta de 23 fanegas de trigo pertenecientes a propios, fijando como tipo el precio medio que resulte en el último mercado.

Relevar del cargo de Alcalde de Alarilla, si bien deberá quedar de Concejal del Ayuntamiento a D. Rito Minguéz, por haber justificado su impedimento físico y que se encargue de la jurisdiccion el Regidor primero conforme a la ley.

Que remita el Alcalde de Gargoles de Abajo una relacion y presupuesto de obras que tratan de ejecutarse en las escuelas de Instruccion primaria, a fin de en su vista resolver lo que proceda.

Que el de Las Cabezadas D. Angel Benito, remita los documentos que justifiquen su imposibilidad física y avanzada edad para eximirse de ejercer aquel cargo.

Relevar del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Humanes, por su imposibilidad física, a D. Pedro Fernandez, segun lo solicitado por el mismo y lo informado por el Alcalde.

Aprobar el pliego de condiciones para el arrendamiento del arbitrio de paja de los caminos de Miedes de 1870-71, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 5 escudos 600 milésimas.

Que el Alcalde de Villarejo de Medina haga saber a D. Santiago Bayo, que reside en el agregado Rata, y Secretario que fue del Ayuntamiento de Casasana, que en el término de ocho días se presente ante el Alcalde de este último pueblo para proceder a la liquidación de lo que se le adeuda por haberes y lo que él debe por otros conceptos al Municipio.

Aprobar otro pliego de condiciones del Ayuntamiento de Mondejar para arrendar el arbitrio de pesas y medidas de uso voluntario en 1870-71, bajo el tipo de 400 escudos.

Autorizar al Alcalde de Villaviciosa para satisfacer del capítulo de imprevistos los 12 escudos que resultan de diferencia entre los 30 consignados en el presupuesto y los 44 que le han sido señalados en el repartimiento para gastos carcelarios.

Desestimar la instancia de D. Julian Cámara, Regidor del Ayuntamiento de Torremocha del Pinar, en solicitud de que se le releve de este cargo por haber sido nombrado en 31 de Marzo último segundo suplente del Juzgado de paz, toda vez que no ejerce jurisdiccion y ser potestativo en el admitir este último destino por hallarse desempeñando con anterioridad el de Concejal.

Que se oficie al Alcalde de Cogolludo a fin de que en el presupuesto de 1870-71 consigne los haberes de los maestros de Instruccion pública y profesores de Beneficencia que les señalan las respectivas leyes y reglamentos, por no ser de las atribuciones de los Ayuntamientos el fijar las dotaciones que tengan por conveniente.

Autorizar al Alcalde de Uceda para enajenar, con las formalidades debidas, seis bonos del Tesoro y atender con su importe a las obligaciones consignadas en el presupuesto.

Desestimar por improcedente la instancia del Alcalde, Concejales y vecinos de Olmedillas y su agregado Torrecilla,

en atencion a no estar destinados los fondos del Municipio existentes en Depositaria para pagar los plazos de compras de bienes nacionales hechas por particulares.

Que se manifieste al Alcalde de Villaseca de Henares que los fondos existentes en la Depositaria del Ayuntamiento, solo pueden aplicarse a cubrir las obligaciones consignadas en presupuesto, pero nunca para el pago de contribuciones de los vecinos.

Que el Alcalde de Bañuelos manifieste la diferencia que exista entre lo consignado en el presupuesto para gastos carcelarios y lo señalado en el repartimiento, asi como el credito que aparezca disponible en el capítulo de imprevistos, a fin de en su vista resolver lo que proceda.

Confirmar la decision del Sr. Vicepresidente respecto a la competencia suscitada entre los Ayuntamientos de Hiedelaencina y Anchueta del Campo sobre inclusion en el alistamiento del mozo Gregorio Martinez Garcia, declarada a favor del primero.

Idem id. otra de los Ayuntamientos de Hiedelaencina y Madrigal sobre inclusion del mozo Pio Galán y Garcés, declarada a favor del de Madrigal.

Que el Arquitecto de esta provincia proceda, en union del Ayuntamiento, a la recepcion definitiva de las obras y cantería para la conduccion de aguas potables en la villa de Atienza.

Desestimar la instancia de D. Joaquin Atance, vecino de Sigüenza, en solicitud de que se rebajen los derechos del arbitrio de degüello de reses que se sacrificuen en el matadero de dicha ciudad, votado por el Ayuntamiento y contribuyentes en 23 de Diciembre último y aprobado por la Excm. Diputacion en 18 de Enero próximo pasado, en atencion a que cuando se fijaron los derechos asistió como Concejal el referido Atance y por su indicacion se fijaron 300 milésimas por cada carnero en vez de las 400 que proponia el Municipio.

Aprobar los presupuestos ordinarios para el presente año económico de los Ayuntamientos de La Toba y Torrecuadrada de los Valles, recomendando a la vez a los Alcaldes que en lo sucesivo cumplan con mas exactitud y sin retraso, servicio de la importancia de esta clase.

Aprobar los presupuestos adicionales para el presente año económico de los Ayuntamientos de Vilhel de Mesa y Romancos.

Quedó enterada y aprobó los nombramientos de Secretarios en propiedad de los Ayuntamientos de Alcolea del Pinar y Chillaron del Rey, hechos en favor de don Andrés Moreno la Peña y D. José Cuevas Bajos, respectivamente.

Admitir en la Casa de Expositos a dos niñas gemelas, hijas de Francisco Martin y Martin, vecino de Condemios de Arriba, por haber quedado huérfanas de madre a consecuencia del parto y estar aquel considerado como pobre y sin recursos para la lactancia.

Conceder un socorro de 5 escudos mensuales a Félix Lorente, vecino de Gascuña, para atender a la lactancia de una de las dos niñas gemelas que ha dado a luz su esposa el dia 15 de Abril próximo pasado.

Admitir en la Casa de Expositos a un niño de Deogracias Diaz, vecino de Poyos, por ser pobre y haberle quedado otros tres al fallecimiento de su esposa.

Desestimar una instancia de Tomás Perucha, vecino de Pinilla de Jadraque, solicitando socorro para la lactancia de un niño en atencion a tener ya un año, y a los escasos recursos del Establecimiento.

Y por último, autorizar al Alcalde de Mondejar para satisfacer con cargo a la cantidad consignada en el presupuesto de este año, con destino a los gastos de la fuente, los 406 escudos 800 milésimas invertidos por jornales para el repartimiento de zanjas de exploracion de aguas, conforme a la cuenta presentada por el Re-

gidor D. Eusebio Heras y al informe del Arquitecto de esta provincia.

En cuyo estado se levantó la sesion, que yo el Secretario certifico.—El Secretario, Roque Ambles de la Peña.

SECCION CUARTA.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Guadalajara.

D. Andrés Rodríguez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido.

Por el presente hago saber: Que para el dia 14 del corriente mes está señalado en este Juzgado, a las once de su mañana, el remate de los bienes embargados a Manuel Ballesteros, Angel Garcia y Agustín Parra, vecinos de la Mierla, en causa contra Benito Cano, sobre disparo de arma de fuego, cuyos bienes se expresan, a saber:

Table with 2 columns: Description of property and Escud. Mils. values. Includes items like 'Cuatro cabras, con cuatro chicos', 'Un primal de cabrio', 'Una rebeza', etc.

Table with 2 columns: Description of property and Escud. Mils. values. Includes items like 'Otra en la Vega, de seis celemines', 'Otra en la Mata de la Fuente', 'Una cabra igualada', etc.

Escud. Mils.

Escud. Mils.

Escud. Mils.

Otra en la Olmeda, de cuatro celemines; linda Saliente herederos de Manuel Galve y Norte Juan Ortega, en. 8 »

Otra en Vallejo Arenal, de seis celemines; linda Poniente y Norte Francisco Merino, en. 7 »

Otra en la Solana de los Prados, de cuatro celemines; linda Saliente Jorge Soria y Norte Anselma Alonso, en. 10 »

Otra en el Bazal de Abajo, de igual cabida; linda Saliente Mariano Monge y Norte Victor Ballesteros, en. 10 »

Una viña en el camino de Tamajon, de dos peones; linda Saliente el camino, Poniente y Norte un barranco, en. 12 »

Una tierra en las Barquillas, de trece celemines; linda Saliente Francisco Ballesteros y Norte José Merino, en. 25 »

Otra en el Naguarin, de seis celemines; linda Saliente Anacleto Lozano y Poniente Luis Palancar, en. 20 »

Otra en el camino de la Hoyada del Santo, de tres celemines; linda Saliente Andrés Moreno y Norte Eulogio García, en. 20 »

Otra en el Bazal de Arriba, de una fanega; linda Saliente y Mediodía Victor Ballesteros, en. 22 »

Y un huerto en el Arroyo, de dos celemines; linda Saliente Santos García y Norte Mariano Monge, en. 30 »

Y para que pueda interesarse todo el que guste se anuncia al público. Dado en Guadalajara a 6 de Mayo de 1870.—Andrés Rodríguez.—Por su mandado.—Romualdo Fernández.

JUZGADO DE PAZ
de Escopete.

D. Mónico Yebes, Juez de paz encargado del despacho del Juzgado por incompatibilidad del propietario.

Hago saber: Que para hacer efectivos los pagos a la Hacienda pública de los descubiertos que existen sin recaudar por contribucion de inmuebles, han sido embargados por el comisionado los bienes muebles e inmuebles, que con su tasacion y nombre de los deudores son los siguientes:

A. D. Ildefonso Cortes. Escud. Mils. 8 »

Una casa calle del Castillo, señalada con el núm. 1; linda al Norte con Mauricio Tomás y Mediodía Agapito Tomás, tasada en. 100 »

Andrés Moratilla. 8 »

Una tierra de regadío en el sitio del Redondel, que linda con Francisco Balbacil y Tomás Balbacil, su cabida cuatro celemines, tasada en. 20 »

Otra en la Vega de Sebel; que linda con José Fernando Menor y la colada, su cabida un celemin, tasada en. 7 »

Cándido Tomás Pérez. 8 »

Una tierra de regadío en Valdelagua; linda con herederos de Leon Tomás y Natalio Ferrer, cabida de seis celemines, tasada en. 200 »

Cándido Tomás, herederos. 8 »

Una tierra en sitio del Encinar, de haber una fanega; que linda con Victor Ferrer y Carlos Lago, tasada en. 8 »

Francisco Ferrer.
Se le embarga una casa en la

calle de la camarilla; linderos Juana Yebes y la misma calle, tasada en. 250 »

Se advierte que esta casa se embarga para pago de la contribucion de Cándido Tomás, por ser el Francisco el heredero.

José Fernandez Campuzano.

Una tierra en los Majanares, de una fanega y seis celemines; que linda Justo Ambite y Jacinto Perez, tasada en. 8 »

Juan Gonzalez.

Una casa en la Plaza, con el número 4; que linda Cándido Fernandez y herederos de Sebastian Lago, tasada en. 200 »

José Tomás, herederos.

Una tierra en el sitio de la Colleja, linderos Saliente Felix Rodrigo y Poniente Tomás Perez, tasada en. 16 »

Leandro Tomás García.

Otra en el camino de Escariche; que linda con Agapito Tomás y Mauricio Tomás, cabida una fanega y seis celemines, tasada en. 14 »

Leon Tomás, herederos.

Otra en el sitio de Valdelagua, de haber seis celemines; que linda Cándido Tomás y Jacinto Perez, tasada en. 16 »

Mauricio Tomás García.

Una casa en la calle del Castillo, con el número 3; que linda Cándido García y Gregorio Fernández, tasada en. 350 »

Natalio Ferrer Palomo.

Una tierra en los Majanares, con un corral, su cabida diez fanegas; linderos camino de Loranca y Gregorio Fernández, tasada en. 100 »

Nicolasa Ortega.

Una casa en la calle de la salida a Mondejar, con el número 28; linderos Eustaquia Saez e Ildefonso Cañaveras, tasada en. 50 »

Pablo Carpintero.

Otra en la salida de Mondejar, con el número 24; que linda con Victor Rodrigo y Roman Yebes, tasada en. 150 »

Pedro Tomás Cortés.

Una tierra de regadío en el sitio del Redondel; linderos al Norte Gregorio Fernández, a Mediodía el arroyo, su cabida tres celemines, tasado en. 12 »

Pedro García.

Otra en los Majanares, de haber tres fanegas; linda Mediodía y Saliente con José Mantecón, tasada en. 12 »

Quintín Gimenez, vecino de Hueva.

Otra en el camino de Mondejar, su cabida de dos fanegas de primera calidad; linderos Andrés García, al Poniente y Saliente Gumersindo Ferrer, tasada en. 30 »

Vicente Yebes Paz.

Una casa en la calle de la Camarilla, con el número 10; linderos Poniente Victoriana Picazo y Saliente Esteban Garrido, tasada en. 100 »

Se advierte que solo se vende de la mitad de esta casa.

Cipriano Manzano Paz.

Una tierra en la Peña Llana, su cabida una fanega; linderos Gumersindo Ferrer y Carlos Lago, tasada en. 3 »

D. Francisco Jareño, vecino de Madrid.

Un monte llamado Cansino, su cabida es de cien fanegas; linderos propietarios de este pueblo y monte de Escariche, tasado en. 6.000 »

Juan Bautista Delgado, vecino de Cereceda.

Una tierra en el sitio de los Parrales, su cabida seis celemines; linderos Saliente Juana Yebes y Norte Gumersindo Ferrer, tasada en. 5 »

Lucas Tomás Yebes.

Otra en el Monte Llano, de haber una fanega; linda con Victor Rodrigo y Natalio Ferrer, tasada en. 4 »

Tomás Hueva de Tomás, vecino de Hueva.

Otra en la Escullera, su cabida tres fanegas, con un corral; linderos al Saliente Severiano Perez y Poniente Pedro Lago, tasada en. 30 »

Cuyos bienes, embargados a peticion de los deudores, se sacan a la subasta a los ocho dias en que aparezcan insertos en el Boletín oficial de la provincia, en el sitio de costumbre de esta villa, o sea la plaza de la Constitución; debiendo advertir que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasacion.

Tambien se advierte que si despues de dos horas de concluido el remate no han hecho postura a las fincas expresadas, será postura admisible la que cubra la cuota de contribucion y costas devenidas.

Y para que llegue a conocimiento del público y demás personas que quieran interesarse en la subasta, firmo el presente en Escopete a 28 de Abril de 1870.—El Juez de paz, Mónico Yebes.—El Comisionado, Pascasio Rojo.

SECCION QUINTA.
Anuncios oficiales.
GOBIERNO DE PROVINCIA.

Seccion de comunicaciones.

Se halla vacante la plaza de cartero de la villa de Selas, en esta provincia, dotada con la retribucion anual de 50 escudos, la cual se proveerá con arreglo a lo que se previene en los arts. 15, 22 y 25 del decreto de 29 de Octubre último, inserto en la Gaceta de 3 de Noviembre siguiente.

Los aspirantes a dicho destino acudirán a esta superioridad por medio de instancia escrita de su puño y letra, acompañada del justificante de edad y certificado de buena conducta, expedido por el Alcalde del punto de su residencia y del Ayudante de que depende esta carteria, en que acredite su buena conducta y actividad.

El plazo para la admision de solicitudes será el de treinta dias.

Guadalajara 6 de Mayo de 1870.

El Gobernador,
José B. Amado.

Se halla vacante la plaza de peaton conductor de la correspondencia pública de Selas a Cobeta y viceversa, dotada

con el haber anual de 200 escudos, la cual se proveerá con arreglo a lo que previenen los arts. 15, 22 y 25 del decreto de 29 de Octubre último, inserto en la Gaceta de 3 de Noviembre siguiente.

Los aspirantes a dicho destino acudirán a esta superioridad por medio de instancia, escrita de su puño y letra, acompañada del justificante de edad y certificado de buena conducta expedida por el Alcalde del punto de su residencia y del Ayudante de que depende esta carteria, en que acredite su buena conducta y actividad.

El plazo para admision de solicitudes será el de treinta dias.

Guadalajara 6 de Mayo de 1870.

El Gobernador,
José B. Amado.

Se halla vacante la plaza de peaton conductor de la correspondencia pública de Anquela del Ducado a Selas, en esta provincia, dotada con el haber anual de 19 escudos, la cual se proveerá con arreglo a lo que previenen los arts. 15, 22 y 25 del decreto de 29 de Octubre último, inserto en la Gaceta de 3 de Noviembre siguiente.

Los aspirantes a dicho destino acudirán a esta superioridad por medio de instancia, escrita de su puño y letra, acompañada del justificante de edad y certificado de buena conducta expedido por el Alcalde del punto de su residencia y del Ayudante de que depende esta carteria, en que se acredite su buena conducta y actividad.

El plazo para la admision de solicitudes será el de treinta dias.

Guadalajara 6 de Mayo de 1870.

El Gobernador,
José B. Amado.

Se halla vacante la plaza de cartero de la villa de Cobeta, en esta provincia, dotada con la retribucion anual de 50 escudos, la cual se proveerá con arreglo a lo que previenen los arts. 15, 22 y 25 del decreto de 29 de Octubre último, inserto en la Gaceta de 3 de Noviembre siguiente.

Los aspirantes a dicho destino acudirán a esta superioridad por medio de instancia, escrita de su puño y letra, acompañada del justificante de edad y certificado de buena conducta, expedido por el Alcalde del punto de su residencia y del Ayudante de que depende esta carteria, en que acredite su buena conducta y actividad.

El plazo para la admision de solicitudes será el de treinta dias.

Guadalajara 6 de Mayo de 1870.

El Gobernador,
José B. Amado.

Autorizado por la Direccion general del Ramo para contratar sin subasta pública la conduccion del servicio del correo diario desde Cifuentes a los baños de Trillo, durante la temporada de los mismos, se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia para que el que quiera interesarse en dicha contrata se dirija a esta Subinspeccion, acompañando la proposicion en debida forma dentro de los diez dias despues de publicarse este anuncio; no admitiéndose proposiciones que excedan de 350 milésimas de escudo por día.

Guadalajara 5 de Mayo de 1870.—El Jefe de la Seccion, J. de Redonet.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Loranca de Tajuña.

D. Nicanor Alcobendas y Burgos, Alcalde popular de esta villa de Loranca de Tajuña.

Hago saber: Que para hacer pago de las costas que adeuda en causa seguida en el Juzgado de primera instancia de Pastrana, contra Dámaso Sanchez, se ha procedido por orden del señor Juez de dicho partido a la retasa y venta de las

fincas que le fueron embargados y que a continuacion se expresan:

Retasa.
Escud. Mills.

Una casa en esta villa de Loranca de Tajuña, y su calle de la Cruz, señalada con el número 2, que ocupa 10 metros 850 milímetros de longitud, y de 8 metros 50 milímetros de latitud; linda Saliente Damaso Sanchez, Mediodía horno de pan-cocer, Poniente calle de carretas y Norte calle de la Cruz, retasada en trescientos sesenta y seis escudos seiscientos setenta milésimas 366 670

Otra en dicha villa y calle expresada, señalada con el número 4, que ocupa 6 metros 200 milímetros de longitud y 6 metros de latitud; linda Saliente Guillermo Martinez, Mediodía Paula Garcia, Poniente Damaso Sanchez y Norte calle de la Cruz, retasada en ciento ochenta escudos 180 »

Total... 546 670

Cuya subasta tendrá efecto el día 20 del presente mes de ocho a nueve de la mañana, en el Pontifical de esta villa, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes de su retasa que aparece y por que sale a subasta.

Loranca de Tajuña 1.º de Mayo de 1870.—El Alcalde, Nicanor Alcobendas.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Valhermoso.

A los quince dias de como aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial

de la provincia, tendrá lugar en este pueblo y ante su Ayuntamiento, de diez a once de su mañana, la subasta de los pinos de la clase de sexmas, cuatro dobles y tres tercias derribados por los vientos y depositados en esta Alcaldía, bajo el tipo de 14 escudos y 700 milésimas, según orden del Sr. Gobernador.

Valhermoso 4 de Mayo de 1870.—El Alcalde, Victoriano Royuela.—Pedro Ortiz, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Negredo.

Prévia autorizacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se celebrará segunda subasta por falta de licitadores en la primera, de nueve cargas de leña gorda de la clase de encina del monte dehesa Boyal de estos Propios que se hallan depositadas, procedentes de corta fraudulenta, bajo el tipo de 3 escudos 500 milésimas, cuyo remate tendrá efecto en la Casa consistorial y ante el Ayuntamiento constitucional, a los diez dias de como el presente edicto aparezca inserto en el Boletín oficial de la misma y hora de las doce de su mañana.

Negredo 4 de Mayo de 1870.—El Alcalde, Romualdo Perez.—Por su mandado.—Victoriano Beato y Andrés.

LOTERIA NACIONAL.

PROSPECTO DEL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DIA 14 DE MAYO DE 1870.

Ha de constar de 15.000 billetes, al precio de 20 escudos cada uno, divididos en décimos, y por consiguiente a razon de dos escudos la fracción o décimo.

Los premios han de ser 750, importantes 225.000 escudos, distribuidos de la manera siguiente:

PREMIOS.	ESCUDOS.
1 de.....	60.000
1 de.....	20.000
1 de.....	10.000
17 de 1.000.....	17.000
450 de 200.....	90.000
280 de 100.....	28.000
750 de.....	225.000

El Sorteo se efectuará en el local destinado al efecto con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. Y en la propia forma se hará despues un doble Sorteo especial, para adjudicar un premio de 250 escudos entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y cinco de a 50, entre las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el juego tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas o irregularidades que adviertan en las operaciones de los sorteos. Al dia siguiente de efectuados los sorteos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas; cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de estos y entrega de los mismos. En algunos casos, la Direccion puede acordar trasferencias de pagos, mediante solicitud de los interesados.

PARTE NO OFICIAL.

SOCIEDAD PROVISIONAL

EL ARCANGEL SAN MIGUEL, EN HIENDELAENCINA. La Junta directiva ha acordado con-

vocar a la general, compuesta de los que fueron accionistas de mérito en la primitiva Sociedad, poseedores de las laminas que llevan los números 1.º al 100 ámbos inclusive, para el dia 29 del actual y hora de las tres de su tarde en la mina Santa Catalina, a fin de liquidar y entregar a cada uno lo que corresponda, como para determinar respecto a los efectos y útiles hoy subsistentes.

Aquel que no le sea dable concurrir puede conferir su representación a otro cualquier socio, precisamente por escrito y para el objeto de esta convocatoria, sin limitacion ni condicion de ningun género.

Hiendelaencina 5 de Mayo de 1870.—El Presidente, José María Lens.—El Secretario, Manuel de Frias y Pascual.

LA TUTELAR.

COMPANIA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA.

Habiendo llegado a mi poder los Boletines de dicha Compañia, pertenecientes al 4.º trimestre de 1869, se facilitarán a los Socios que lo deseen, en esta Ciudad, calle de la Libertad número 18, comercio de D. Juan Gualberto Notario.

TEJAR DEL FRESNO DE MALAGA.

Ladrillo, al pié del tejat, el 100 á..... 10
Teja, id., id., á..... 12
Baldosa, id., id., á..... 16

Se venden maderijas, leña menuda seca, carbon, vino, aguardiente anisado, paja, palomina, jara y retama por carros, todo a precios arreglados.

Informará el Administrador de la Cartuja de Fontanar. 6

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA LA INFALIBLE.

Hállandose en descubierto los Sres. Socios que a continuacion se expresan por las cantidades correspondientes a los dividendos de acciones que en el siguiente estado se designan, la Junta directiva, en uso de las facultades que la concede la base 17 del Reglamento, ha acordado, de conformidad con lo que dispone el artículo 21 de la Ley, invitarles por primera vez para que en el término de 15 dias, a contar desde hoy, satisfagan sus descubiertos en la Tesoreria de la Sociedad, ya por sí ó por persona que les represente, según previene el artículo 10 del expresado Reglamento.

Número de acciones	ACCIONES, NÚMEROS.	NOMBRES DE LOS POSEEDORES.	SU VEJIDAD.	MAYO.		JUNIO.		JULIO.		AGOSTO.		SEPTIEMBRE.		OCTUBRE.		TOTAL.
				1.ª quincena.	2.ª quincena.	1.ª quincena.	2.ª quincena.	1.ª quincena.	2.ª quincena.	1.ª quincena.	2.ª quincena.	1.ª quincena.	2.ª quincena.			
1	34.....	D. Manuel Carralbal.....	Guadalajara.	»	»	»	»	»	»	»	8	»	8	»	8	24
1	37.....	José Oria y Gomez y D. Narciso Nicolás é Hijo.....	Id.	»	»	»	»	»	»	»	8	»	8	»	8	24
6	43, 44, 129 y 137 al 139.	Juan Martinez y Andrés.....	Id.	»	»	»	»	»	»	»	8	»	8	»	8	24
1	49.....	Mandiel Gutierrez.....	Id.	»	»	»	»	»	»	»	8	»	8	»	8	24
1	73.....	Agustin Saldaña.....	Id.	»	»	»	»	»	»	»	8	»	8	»	8	24
1	51.....	Crispin Ortega y Calvo.....	Id.	»	»	»	»	»	»	»	8	»	8	»	8	24
1	32.....	Juan Casado.....	Id.	»	»	»	»	»	»	»	8	»	8	»	8	24
1	23 (mitad).	Tomás Madrigal.....	Id.	»	»	»	»	»	»	»	8	»	8	»	8	24
2	11 y 143.....	Félix Elena y Ortego.....	Id.	»	»	»	»	»	»	»	8	»	8	»	8	24
3	68, 72 y 142.....	Ramon Berdugo.....	Id.	»	»	»	»	»	»	»	8	»	8	»	8	24
1	53.....	Antonio Laso.....	Id.	»	»	»	»	»	»	»	8	»	8	»	8	24
1	54.....	Eduardo González.....	Id.	»	»	»	»	»	»	»	8	»	8	»	8	24
1	71.....	Marcelino Junquera.....	Id.	»	»	»	»	»	»	»	8	»	8	»	8	24
1	40.....	Agapito Gutierrez.....	Id.	»	»	»	»	»	»	»	8	»	8	»	8	24
2	85 y 36.....	Antonio Rojo.....	Id.	»	»	»	»	»	»	»	8	»	8	»	8	24
1	29.....	Simon Garcia.....	Id.	»	»	»	»	»	»	»	8	»	8	»	8	24
1	2.....	Juliana de Oro y Peláez.....	Id.	»	»	»	»	»	»	»	8	»	8	»	8	24
10	74 al 83.....	Victor Bauchteri.....	Signanza.	»	»	»	»	»	»	»	8	»	8	»	8	24
1	69.....	Narciso de Diego y Pastrana.....	Brihuega.	»	»	»	»	»	»	»	8	»	8	»	8	24
1	70.....	Santiago Centenera.....	Id.	»	»	»	»	»	»	»	8	»	8	»	8	24
8	55, 61, 62 al 67.....	Vicente Pastor y Jadrague.....	Caspeñas.	»	»	»	»	»	»	»	8	»	8	»	8	24
4	3, 85, 102 y 141.....	Nicolás Maria Bieitia.....	»	»	»	»	»	»	»	»	8	»	8	»	8	24
11	1, 4 al 8 y 56 al 60.....	Vicente Muñoz.....	Guadalajara.	»	»	»	»	»	»	»	8	»	8	»	8	24
1	21.....	Evaristo Pascual Vela.....	Añizena.	»	»	»	»	»	»	»	8	»	8	»	8	24
1	142.....	Julian Lopez y Lopez.....	Id.	»	»	»	»	»	»	»	8	»	8	»	8	24
1	119.....	Martin Egaña é Ideondo.....	Signanza.	»	»	»	»	»	»	»	8	»	8	»	8	24
2	52 y 136.....	Domingo Larrañe y Argote.....	Id.	»	»	»	»	»	»	»	8	»	8	»	8	24
1	9.....	Remigio Plaza.....	Id.	»	»	»	»	»	»	»	8	»	8	»	8	24
1	107.....	Francisco San Juan.....	Hiendelaencina.	»	»	»	»	»	»	»	8	»	8	»	8	24
1	125.....	Francisca Bolado y Plaza.....	Id.	»	»	»	»	»	»	»	8	»	8	»	8	24
1	120.....	Rufino Gimenez.....	Id.	»	»	»	»	»	»	»	8	»	8	»	8	24
1	123.....	Pedro González y González.....	Id.	»	»	»	»	»	»	»	8	»	8	»	8	24
1	124.....	Pedro Docampo y Hernandez.....	Id.	»	»	»	»	»	»	»	8	»	8	»	8	24
2	112 y 113.....	Julian Lopez Jimeno.....	Id.	»	»	»	»	»	»	»	8	»	8	»	8	24

Guadalajara 1.º de Mayo de 1870.—El Presidente, Félix Medrano.—El Tesorero, Andrés Arroyo.